ALCALDÍA DE
PAMPLONA

MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
PSIP-AP-09-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.

Pamplona (N. de S.), Noviembre de 2026

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pamplona, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de suministro para SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial a través del SECOP II.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

La Entidad Estatal le asiste la obligación de aplicar la normativa y la jurisprudencia al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.	El plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026.	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($358.821.050,00)**	El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de Pamplona, Departamento Norte de Santander, zona urbana.

El Servicio tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo y demás documentos del proceso, los cuales incluyen la descripción de los servicios e información técnica (localización, servicios a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

La Entidad requiere contratar **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Suministro de Bulto de Cemento Gris 42,5 kg	Und	4.100,00
1.2	Suministro de Arena de trituradora	M3	275,00
1.3	Suministro de Triturado 3/4" - 1/2"	M3	175,00
1.4	Suministro de Listón de Madera 2,50 x 300,00 cms H= (12 - 15) cms	Und	48,00
1.5	Suministro de Listón de Madera 2,50 x 300,00 cms H= (16 - 20) cms	Und	50,00

Ítem	DESCRIPCIÓN
1.	Disponibilidad inmediata de los elementos y/o materiales en bodega o sitio de almacenamiento por el tiempo de ejecución del contrato para su distribución progresiva a cada sitio o vía a intervenir.
1.1.	El proponente debe contar con hasta dos (2) bodegas ubicadas en el Municipio de Pamplona, con un área total de bodegaje no inferior a 200 m², para el almacenamiento de los materiales y el acopio de los materiales pétreos, de manera que los elementos estén disponibles en el momento en que la Entidad requiera su distribución. La disponibilidad de la bodega o bodegas podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: a) certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el Municipio de Pamplona; b) certificado de tradición y libertad del inmueble a nombre del proponente o de uno de sus integrantes; c) contrato de arrendamiento, comodato o promesa de contrato sobre la bodega o bodegas. En el caso de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el requisito. El contratista deberá garantizar la entrega de los materiales en los diferentes puntos que indique la Entidad, con disposición 24/7, incluidas horas nocturnas, sábados y festivos. La Entidad podrá verificar las condiciones de las bodegas mediante visita. El contratista deberá tener disponibles las bodegas acreditadas a la fecha de suscripción del acta de inicio y

	mantenerlas durante todo el plazo de ejecución; su falta de disponibilidad constituirá incumplimiento contractual.
LOGÍSTICA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
2.	El proponente debe certificar que cuenta como mínimo con tres (03) vehículos adecuados para transportar materiales; para demostrar lo anterior el proponente debe presentar copia de la licencia de tránsito y el certificado de tradición de cada uno de los vehículos presentados con una fecha de expedición no mayor de 45 días anteriores a la fecha del cierre del proceso donde aparezca registrado como propietario el oferente únicamente y/o el contrato de arrendamiento con la documentación requerida. Hoja de vida de conductores, su licencia de conducción y cada vehículo debe contar con un (1) ayudante el cual debe presentar hoja de vida, quien en condiciones de difícil acceso a los sitios y exigencia en la maniobrabilidad del vehículo brindará el apoyo necesario al conductor.
2.1	Uno de los vehículos aportados, debe contar con una capacidad máxima de carga de una (1) tonelada preferiblemente vehículo tipo ESTACA, para el suministro en los sitios de difícil acceso para vehículos pesados de mayor capacidad, donde su volumen de carga y dimensiones puedan generar riesgo de maniobrabilidad y a terceros.
2.2	Equipo de cargue manual (carretas, fibras o costales, palas y baldes) para el traslado y entrega del material de forma manual a los puntos de trabajo donde no se cuenta con acceso vehicular; lo cual requiere que la entrega sea en menores proporciones o parcial, hasta completar el total de materiales.
2.3	El contratista debe realizar sobre-acarreo en sitios en los cuales no llega el transporte vehicular de carga; esto, especialmente en vías peatonales, caminos, gradas de los barrios o sectores altos.
2.4	En caso de presentarse remanentes o material sobrante posterior a las intervenciones realizadas, el contratista debe hacer el traslado y entrega de los mismos, a otros puntos de intervención.
2.5	Una (01) persona o personal Administrativo con conocimiento en materiales de construcción (Tecnólogo en Obra Civiles) para el registro audiovisual y documental de la entrega (acta o recibo de entrega parcial o total) de los elementos y/o materiales a los representantes de la comunidad y la posterior generación de informes de ejecución del respectivo contrato.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la gestión realizada por el señor alcalde Municipal, se logró la aprobación del presente proyecto el cual se encuentra soportado en el CDP para dicho proyecto.

Para el efecto el municipio cuenta con los estudios técnicos necesarios soportados en el proyecto radicado al igual que en los documentos que hacen parte de este estudio de conveniencia.

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS DIFERENTES SECTORES URBANOS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER; Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que en la actualidad se cuentan con los recursos necesarios el alcalde Municipal, pretende adelantar a través de la administración municipal la mediante SUBASTA INVERSA en modalidad de contrato de **SUMINISTRO.**

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El presente proceso cuenta con la Certificación de estar inscrito en Banco de proyectos y en el Plan Anual de Adquisiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL.

De esta manera se ha determinado el siguiente valor y conforme a la experiencia sobre la materia se estableció el presupuesto por el orden de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($358.821.050,00),** de conformidad con el análisis del sector que determino los costos de la presente convocatoria.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados tanto en el capítulo IX, incluida la matriz de experiencia y el anexo de glosario aplicable, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: juridica@pamplona-nortedesantander.gov.co.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los Servicios objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO D COMPONENTES Y SUMINISTROS		
31000000 componentes y suministros de manufactura	31160000 ferretería	31162800 ferretería en general
40000000 componentes y Equipos para Distribución y sistemas de acondicionamiento	40140000 distribución de fluidos y gas	40141700 material de ferretería y accesorios
30000000 componentes y suministros para Estructuras, Edificación, construcción y obras civiles	30110000 hormigón, cemento y yeso	30111600 cemento y cal
30000000 componentes y suministros para Estructuras, Edificación, construcción y obras civiles	30100000 componentes estructurales y formas básicas	30102400 varillas
GRUPO B MATERIAS PRIMAS		
11000000 material mineral, Textil Y Vegetal y Animal no comestible	11110000 tierra y piedra	11111700 arena

1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el SECOP II.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable al servicio requerido y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.12. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la ley, el Municipio **RECHAZARÁ** y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma o rúbrica en la misma, o la omisión de la rúbrica del proponente o su representante en los anexos de la propuesta o en donde expresamente se solicite.

2. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.

3. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

4. Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante legal, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.

5. Omisión, ambigüedad imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.

6. Cuando el municipio solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.

7. Presentación de propuesta parcial, o por correo, o fax o E-mail.

8. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

9. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, o en otro lugar.

10. Cuando el oferente no se haya inscrito en el registro de posibles oferentes en él termino previsto en el cronograma.

11. Deficiencias, Omisiones o Ausencia de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la Existencia y Representación Legal del Proponente o de sus miembros y en general desconocimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjudicar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad

13. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO.

14. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en este Pliego de Condiciones.

15. Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

16. Cuando el oferente presente oferta parcial, o alternativa para esta contratación.

17. Cuando el proponente no presente la totalidad de la información y documentación financiera, en la forma solicitada, no se les verificará el requisito habilitador financiero.

18. Cuando la propuesta no sea presentada por el oferente o su delegado plenamente autorizado mediante autorización escrita en el lugar especificado en el pliego de condiciones que avala el presente proceso de selección.

19. Cuando un mismo oferente se inscriba más de una vez para participar en el presente proceso de selección, a través de las diferentes modalidades de participación. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.

20. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o impresiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.

21. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el MUNICIPIO DE PAMPLONA corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

22. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no válidos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones (por fuera del término establecido y que sea inferior al decremento fijado)

23. Cuando no se ofrezcan la totalidad de los bienes establecidos en la ficha técnica o los mismos no corresponde a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CADA ÍTEM exigidas por la entidad

24. Las demás que se establezcan como causales de rechazo en el pliego de condiciones, o que incumplan lo exigido en él.

1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo

acompañan y las Adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.18. VISITA AL SITIO DEL SERVICIO.

No Aplica en el presente proceso de selección.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre que debe cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y se deberán cargar en la plataforma.

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

[Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente]
La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma]
Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su presentación, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE 1: Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes Jurídicos, técnicos y financieros

SOBRE 2: La oferta económica.

2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

SOBRE No. 2 "OFERTA ECONÓMICA",

El sobre deberá diligenciarse de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso y lo registrado en la sección de "lista de artículos" la cual conforma el formulario para ser diligenciado en la plataforma SECOP II de manera electrónica.

CONTENIDO GENERAL DEL SOBRE. Dentro del SOBRE No. 2 el proponente deberá diligenciar los siguientes datos según el formulario del SECOP II:

- Respectivos Códigos UNSPSC
- Descripción.
- Unidad.
- Valor Unitario.
- Valor parcial. IVA
- Valor total de la propuesta

En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Municipio de Pamplona, ni por correo electrónico, ni a través de servicios de mensajería, so pena de que las mismas sean rechazadas.

Finalizada la Diligencia de Apertura de los Sobres Nos. 01 que contienen las Propuestas Económicas, estos y los Sobres Nos. 02, que contienen los requisitos habilitantes, se remitirán al Comité de Evaluación de Propuestas, designado para tal fin para que, de acuerdo con los Criterios Habilitadores, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y habilitaciones correspondientes.

2.2.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROPUESTAS.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité de Propuestas harán la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas en el presente Proceso de Selección, produciéndose el acta de Comité correspondiente, la cual será publicada con los Informes Jurídicos, financiero y técnico en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.2.2 TRASLADO DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA.

El Despacho de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará el resultado de la Verificación de los Requisitos Habilitantes.

En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso, permanecerán publicados en el Portal de Contratación con ajuste a lo establecido en el cronograma, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través de los espacios habilitados por la plataforma SECOP II.

Pasada la fecha y hora mencionada, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley serán resueltas por la Administración en los momentos previos a la realización de la subasta.

2.2.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Dentro del plazo fijado para la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas o de la oferta económica.

El proponente deberá allegar la información solicitada por el Municipio hasta el momento previo a la realización de la subasta; si el oferente no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla su oferta será **DECLARADA NO HABILITADA**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.2.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación de los requisitos habilitantes, serán resueltas por el Despacho, al momento previo a la realización de la audiencia pública de la subasta inversa presencial , programada con ajuste a lo establecido en el cronograma, en el Área de Contratación de la Alcaldía, Tercer Piso, o en el lugar que se indique en ese momento o de ser necesario y no poderse realizar en forma presencial, en virtud a las disposiciones establecidas por el gobierno nacional frente al aislamiento social obligatorio, se indicara en forma oportuna , los mecanismos idóneos para realizarlo de manera virtual, mediante una plataforma idónea para tal fin.

La subasta inversa presencial, solo se convoca a efectos de recibir las ofertas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, por lo cual no se podrá resolver dudas o inquietudes, contestar preguntas ni resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

2.2.5 DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Antes de dar inicio a la diligencia de Subasta Inversa Presencial, se desarrollará las siguientes actividades a saber:

- Se dará respuesta por parte del Despacho de la Oficina de contratación- jurídica a las observaciones formuladas por los oferentes al informe de los Requisitos Habilitantes para acceder a la Subasta Inversa Presencial dentro del presente Proceso de Selección.
- Los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a través del Despacho a las observaciones presentadas al informe de los Requisitos Habilitantes para acceder a la Subasta inversa Presencial.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la habilitación y/o des habilitación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el oferente, y estará limitada a la duración máxima de tres (3) minutos por oferente.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se continúa con el siguiente procedimiento, únicamente con los Proponentes calificados como "HABILITADOS", siendo este el primer requisito para acceder a la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL CON PRESUPUESTO AGOTABLE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
- En esta subasta se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Antes de iniciar el procedimiento de la subasta, en la fecha y hora exacta indicada en el cronograma del proceso, se distribuirán a cada uno de los proponentes habilitados, los sobres y formularios para la presentación de sus correspondientes lances. En estos se consignará únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Esta diligencia se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas de acuerdo con lo señalado en los Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015:

1. El funcionario designado por el Municipio abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los asistentes a la audiencia únicamente cual fue la menor de ellas.
2. La Entidad procederá a otorgar un término común de cinco (5) minutos a los oferentes para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, la cual fue previamente comunicada en la Audiencia por parte del funcionario designado.
3. Los proponentes harán sus respectivos lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad.
4. El funcionario designado por la alcaldía , recogerá los sobres cerrados de todos los participantes en la presente diligencia.
5. Recogidos los sobres debidamente cerrados a la expiración del término otorgado, se registrarán los lances válidos y se ordenarán en orden descendente. Con base en éste orden, nuevamente se dará a conocer únicamente el menor precio ofrecido por todos los oferentes.

6. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
7. En desarrollo de la audiencia se repetirá el procedimiento descrito anteriormente en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8. Adjudicado el contrato, la Entidad a través del funcionario designado para adelantar la diligencia de Subasta Inversa Presencial, hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Cuando se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado, según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Oídas las explicaciones el Comité Evaluador en lo que corresponda determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que las mismas no ponen en riesgo al proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho oferente y recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos a este oferente.

De no responder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con ésta y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho Comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

De esta audiencia se redactará un Acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado que se notificará a los proponentes participantes sobre la decisión tomada por la Entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa; en la forma y términos establecidos para los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se obliga a actualizar el valor de su oferta contenida el sobre No. 02 – PROPUESTA ECONÓMICA, al valor final ofertado durante la subasta, con el fin de ajustar cada uno de los ítems que conforman la propuesta global.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decremento de mínimo del CERO COMA CINCO (0,5%) POR CIENTO, (Esto es la mitad del 1%), sobre el menor precio ofertado inicialmente y así sucesivamente sobre el menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

En cada caso que alguno de los proponentes no llegue a la audiencia pública de subasta inversa a la hora señalada, sólo podrá participar y hacer lance en la ronda siguiente a aquella que se encuentre en curso en el momento de su llegada, en caso que la misma aún proceda.

LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el decremento fijado.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez anotadas las rondas establecidas para hacer los lances de mejora de precio, el funcionario designado por la alcaldía para el manejo de la diligencia presentará a consideración del Comité de Propuestas del Despacho el resultado de la subasta, a efecto de que sus miembros por unanimidad formulen la recomendación de adjudicar el contrato del suministro de los resultantes del presente proceso al titular del Despacho.

El despacho mediante Resolución motivada, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo. En este momento se hará público el resultado de la subasta inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

Llevado a cabo lo anterior, se elaborará en presencia de los asistentes a la audiencia, el acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato, el mismo que se entenderá notificado al proponente adjudicatario en dicho momento, conforme art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

La Entidad entiende que la persona que en nombre del proponente está autorizada para participar en la audiencia de subasta inversa presencial y realizar los lances y comprometer al oferente será la persona natural, si la propuesta la presenta una persona natural; El Representante Legal o sus suplentes si la propuesta la presenta una persona jurídica; el representante del consorcio o Unión Temporal si el ofrecimiento es presentado bajo esta modalidad conjunta o el apoderado, si la propuesta se presentó por intermedio de apoderado. Si el proponente decide que sea otra persona diferente a las mencionadas la que lo represente en la audiencia, participe en la misma y lo comprometa, deberá presentar con antelación, el poder debidamente autenticado ante notario en el que se señale en forma clara esta facultad. Caso contrario, la Entidad entiende que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, previa evaluación de la misma y sea considerada como favorable y conveniente para la alcaldía de Pamplona conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

***Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2**. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
(…)
5. Si en el proceso de contratación se presenta sólo un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está resultare habilitado, para participar en la

subasta, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda la disponibilidad presupuestal para el contrato, indicado en el pliego de condiciones, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La resolución de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, dentro de la audiencia pública.

El Procedimiento de subasta inversa presencial, se ajustará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

DECLARATORIA DE DESIERTA

Sí la presente convocatoria pública, se declara desierta, se dará aplicación a lo establecido sobre el particular en el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Serán causales de declaratoria de desierta de la Convocatoria:
1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente pliego de condiciones.

Dentro del mismo término de adjudicación, El funcionario competente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9, Inciso 3, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

2.3. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas, so pena de rechazo.

2.5. LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, este era susceptible de limitación a Mipyme, toda vez que su presupuesto oficial no supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000) fijado para la vigencia 2026 en la suma de $511.708.497. No obstante, no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria por parte de al menos dos (2) Mipyme, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, la presente convocatoria no se limita a Mipyme y podrá

participar cualquier persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que cumpla los requisitos del presente pliego de condiciones.

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos del proceso.

3.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

3.1.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones. Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo. La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes.

3.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato No. 1)

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 1 del presente pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades,

prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

3.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberán en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener por objeto o actividad económica, relacionadas a actividades de venta de materiales al por mayor de elementos de ferretería y/o materiales de construcción, debidamente constituido, lo anterior a efectos de garantizar la atención inmediata a la entidad por motivos de reclamos, cambios o fallas, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso, en la cual deben tener registrada la actividad económica 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACION El MUNICIPIO otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas

condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas**.**

3.1.1.2.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, -debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Deben tener registrada la siguiente actividad económica: 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

3.1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
c. Acreditar que dentro de su objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Deben tener registrada la siguiente actividad económica: 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

3.1.1.2.3 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE SE ASOCIEN EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN ACREDITARSE CONFORME SE INDICA EN LOS NUMERALES RESPECTIVOS DEL PLIEGO.

3.1.1.3. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

3.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CLASIFICACION UNSPSC

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso a corte 2025 , a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN TODOS LOS SIGUIENTES CODIGOS:

CODIGOS UNSPSC	
30 11 16 00	CEMENTO Y CAL
11 11 17 00	ARENA
11 11 16 00	TRITURADO
30 26 53 00	HIERRO
11 12 16 00	MADERA
31 16 28 00	FERRETERIA EN GENERAL
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

3.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PAMPLONA NIT 800.013.237-7 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.
En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

3.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato No. 4)

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el Formato No. 4.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el Formato 4.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

3.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL de la NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.1.1.8. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La oferente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

3.1.1.9 COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá aportar la hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad.
Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

3.1.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato 7)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al MUNICIPIO DE PAMPLONA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento" Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

3.1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Deben tener registrada la siguiente actividad económica: 4663 comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

3.1.1.12. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

La presente convocatoria no se limita a Mipyme, por cuanto no se recibieron solicitudes de limitación en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La condición de Mipyme solo se acreditará para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el numeral 6.4 del presente pliego de condiciones, mediante el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

3.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

3.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

3.1.16. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

3.1.2 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias. Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada NO HÁBIL. La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio. La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

3.1.2.1 ÍNDICE DE LÍQUIDEZ (I)

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
IL mayor o igual a 2,2
Para determinar el Índice de Liquidez se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Índice de Liquidez se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = IL=ILI1%P1+ILI2%P2+...IL%Pin

ILI1%: Índice de liquidez de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

3.1.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

NE = Pasivo Total / Activo Total
NE menor o igual al 50%
Para determinar el Nivel de Endeudamiento se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Total Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Nivel de Endeudamiento se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o Consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula

Nivel de Endeudamiento: + NEI1 (%P)+NEI2(%P)+……NEIn(%P)

NEi= Nivel de endeudamiento de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

3.1.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
RCI mayor o igual a 3.7
Para determinar la Razón de Cobertura de intereses se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO

Se recomienda establecer en un valor igual o superior al 20% del presupuesto oficial del proceso, con el fin de permitir la participación de proveedores que, si bien no cuentan con un capital de trabajo elevado, sí poseen una estructura financiera sólida y una alta capacidad de endeudamiento. Esta consideración se fundamenta en el análisis sectorial, el cual evidencia que los proveedores de este tipo de bienes operan comúnmente con altos niveles de apalancamiento de terceros, utilizando líneas de crédito para sostener su operación. ≥20% PO

3.2. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

3.2.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

3.2.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia se debe presentar UN (01) CONTRATO ejecutado, terminado y liquidado a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas, que se hayan celebrado con entidades públicas o privadas y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el contrato se haya ejecutado al menos en un 100% por el proponente.

2. Que su OBJETO Y/O ALCANCE sea el suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCION

3. Que el valor ejecutado SEA igual o superior al 100% del presupuesto oficial

4. Que se encuentren registrado en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC

CODIGOS UNSPSC	
30 11 16 00	CEMENTO Y CAL
11 11 17 00	ARENA
11 11 16 00	TRITURADO
30 26 53 00	HIERRO
11 12 16 00	MADERA
31 16 28 00	FERRETERIA EN GENERAL
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato, acreditarla con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia de las actas y/o ajustes o de las facturas o de la relación de pagos o del acta de liquidación.

La experiencia deberá acreditarse conforme se establece a continuación:

La experiencia del oferente se verificará a través del RUP. Para contratos ejecutados se tendrá como soporte de los mismos, las certificaciones de contratos expedidas por el Representante Legal, o su delegatario, de la entidad pública o privada contratante, certificación que deberá indicar el nombre de la entidad contratante, el número del contrato, valor inicial y valor final o valor total, objeto, fechas de iniciación y terminación o duración. En ausencia del documento anterior, deberá acreditarse la ejecución del contrato allegando copia del mismo acompañado del acta de recibo final y/o de liquidación, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante, o su delegado para tal fin, contratista, éste último cuando a ello hubiere lugar.

EL CONTRATO QUE INCUMPLA CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ANTERIORES NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN Y SU PROPUESTA SERA RECHAZADA.

EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN Y LOCALIZACIÓN.

El oferente en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar el transporte para la distribución de los elementos en el sitio de entrega en el Municipio determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades requeridas y programadas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el proponente debe contar con vehículos de carga de su propiedad y/o contrato de arrendamiento para transportar al punto de distribución, para lo cual debe certificar lo siguiente:

1. El proponente debe certificar que cuenta como mínimo con TRES (03) vehículos con las siguientes características, los cuales se hacen necesario exigir para el adecuado transporte de los materiales a contratar:

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO DE CARROCERIA	CAPACIDAD DE CARGA	CANTIDAD REQUERIDA
Volqueta	Platón	10.000 Kilo	2
camioneta	Estacas	1.000 Kilo	1

2. Para demostrar lo anterior el proponente debe presentar copia de la licencia de tránsito, el certificado de tradición de cada uno de los vehículos presentados con una fecha de expedición no mayor de 45 días anteriores a la fecha del cierre del proceso donde aparezca registrado como propietario el oferente únicamente y/o el contrato de arrendamiento con la documentación requerida. Además, deberá aportar hoja de vida de cada conductor y su licencia de conducción. También, corresponderá al oferente garantizar que cada vehículo cuente con un (1) ayudante, para lo cual debe aportar hoja de vida. Este ayudante es quien en condiciones de difícil acceso a los sitios y exigencia en la maniobrabilidad del vehículo brindará el apoyo necesario al conductor.
3. Uno de los vehículos aportados, debe contar con una capacidad máxima de carga de una (1) tonelada preferiblemente vehículo tipo ESTACA, para el suministro en los sitios de difícil acceso para vehículos pesados de mayor capacidad, donde su volumen de carga y dimensiones puedan generar riesgo de maniobrabilidad y a terceros.
4. Dos trabajadores adicionales para la distribución oportuna de los elementos al sitio señalado por el MUNICIPIO, de acuerdo al lugar propuesto por el oferente dentro del casco urbano del municipio, en condiciones que garanticen la integridad y el buen estado de todos los elementos (materiales) contratados.
5. Equipo de cargue manual (carretas, fibras o costales, palas y baldes) para el traslado y entrega del material de forma manual a los puntos de trabajo donde no se cuenta con acceso vehicular; lo cual requiere que la entrega sea en menores proporciones o parcial, hasta completar el total de materiales.
6. El contratista debe realizar sobre-acarreo en sitios en los cuales no llega el transporte vehicular de carga; esto, especialmente en vías peatonales, caminos, gradas de los barrios o sectores altos.
7. En caso de presentarse remanentes o material sobrante posterior a las intervenciones realizadas, el contratista debe hacer el traslado y entrega de los mismos, a otros puntos de intervención.
8. Una (01) persona o personal Administrativo con conocimiento en materiales de construcción (Tecnólogo en Obra Civiles) para el registro audiovisual y documental de la entrega (acta o recibo de entrega parcial o total) de los elementos y/o materiales a los representantes de la comunidad y la posterior generación de informes de ejecución del respectivo contrato, para lo que deberá allegar hoja de vida con acreditación de tecnólogo en obras civiles, tarjeta profesional y experiencia especifica en un contrato similar, el cual será acreditado con los aportes de seguridad social reportados por la empresa para la cual presto los servicios.
9. Certificación de asumir los costos de transporte desde la bodega o sitio de almacenamiento hasta los sitios que disponga el Ente Contratante para la realización de las obras comunidad gobierno.
10. Disponer de procedimientos y controles, con el fin de garantizar que el transporte propuesto funcionará en forma permanente, adecuada y en condiciones de segundad y oportunidad.
11. El proponente debe contar con hasta dos (2) bodegas ubicadas en el Municipio de Pamplona, con un área total de bodegaje no inferior a 200 m², para el almacenamiento de los materiales y el acopio de los materiales pétreos, de manera que los elementos estén disponibles en el momento en que la Entidad requiera su distribución. La disponibilidad de la bodega o bodegas podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: a) certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el Municipio de Pamplona; b) certificado de tradición y libertad del inmueble a nombre del proponente o de uno de sus integrantes; c) contrato de arrendamiento,

comodato o promesa de contrato sobre la bodega o bodegas. En el caso de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el requisito. El contratista deberá garantizar la entrega de los materiales en los diferentes puntos que indique la Entidad, con disposición 24/7, incluidas horas nocturnas, sábados y festivos. La Entidad podrá verificar las condiciones de las bodegas mediante visita. El contratista deberá tener disponibles las bodegas acreditadas a la fecha de suscripción del acta de inicio y mantenerlas durante todo el plazo de ejecución; su falta de disponibilidad constituirá incumplimiento contractual.

12. En lo que respecta de los materiales de triturados y arena que son adquiridos en cantera certificada y a su vez acreditar la respectiva licencia ambiental.

13. La alcaldía municipal se reserva el derecho de realizar visitas a la bodega o bodegas acreditadas por el proponente. Si durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO, detecta que el equipo de transporte o lugar de almacenamiento y entrega resulta insuficiente para dar cumplimiento a las entregas con oportunidad, comunicará esta situación al contratista, quien estará en la obligación de tomar las medidas pertinentes para garantizar la entrega en la forma requerida

- **GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**. El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que garantizará la calidad de los bienes a suministrar por un término no menor a tres (03) meses, es decir, que en este tiempo el oferente y posterior contratista deberá realizar el cambio de aquellos elementos o Bienes que se deterioren más allá de lo que por el uso normal o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor se llegaren a presentar, razón por la cual de antemano aceptan que si se presenta esta situación de desgaste y no se procede a realizar el cambio solicitado, será indicio grave para aplicar causal de incumplimiento y mala calidad de los bienes suministrados, produciendo así la ejecución de las pólizas de Garantía correspondientes relacionadas con estos amparos en el término estipulado dentro del contrato sobre los bienes contratados.

- **FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**. Los materiales a suministrar deberán tener certificado de calidad. El proponente debe suministrar dentro de la propuesta las fichas técnicas de los diferentes materiales a suministrar y no podrá cambiar las marcas ofrecidas en su oferta económica al momento de suscribir el contrato.

ACREDITACIÓN DE OFERTA TECNICA.

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico del proceso que se encuentra en el estudio previo y el pliego de condiciones El proponente debe allegar el formato denominado propuesta técnica debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado. para dicho efecto En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Así mismo deberá acreditar lo siguiente:

Ítem	DESCRIPCIÓN

2.	Disponibilidad inmediata de los elementos y/o materiales en bodega o sitio de almacenamiento por el tiempo de ejecución del contrato para su distribución progresiva a cada sitio o vía a intervenir.
2.1.	El proponente debe contar con hasta dos (2) bodegas ubicadas en el Municipio de Pamplona, con un área total de bodegaje no inferior a 200 m², para el almacenamiento de los materiales y el acopio de los materiales pétreos, de manera que los elementos estén disponibles en el momento en que la Entidad requiera su distribución. La disponibilidad de la bodega o bodegas podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes documentos: a) certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el Municipio de Pamplona; b) certificado de tradición y libertad del inmueble a nombre del proponente o de uno de sus integrantes; c) contrato de arrendamiento, comodato o promesa de contrato sobre la bodega o bodegas. En el caso de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el requisito. El contratista deberá garantizar la entrega de los materiales en los diferentes puntos que indique la Entidad, con disposición 24/7, incluidas horas nocturnas, sábados y festivos. La Entidad podrá verificar las condiciones de las bodegas mediante visita. El contratista deberá tener disponibles las bodegas acreditadas a la fecha de suscripción del acta de inicio y mantenerlas durante todo el plazo de ejecución; su falta de disponibilidad constituirá incumplimiento contractual.
LOGÍSTICA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
1.	El proponente debe certificar que cuenta como mínimo con tres (03) vehículos adecuados para transportar materiales; para demostrar lo anterior el proponente debe presentar copia de la licencia de tránsito y el certificado de tradición de cada uno de los vehículos presentados con una fecha de expedición no mayor de 45 días anteriores a la fecha del cierre del proceso donde aparezca registrado como propietario el oferente únicamente y/o el contrato de arrendamiento con la documentación requerida. Hoja de vida de conductores, su licencia de conducción y cada vehículo debe contar con un (1) ayudante el cual debe presentar hoja de vida, quien en condiciones de difícil acceso a los sitios y exigencia en la maniobrabilidad del vehículo brindará el apoyo necesario al conductor.
1.1.	Uno de los vehículos aportados, debe contar con una capacidad máxima de carga de una (1) tonelada preferiblemente vehículo tipo ESTACA, para el suministro en los sitios de difícil acceso para vehículos pesados de mayor capacidad, donde su volumen de carga y dimensiones puedan generar riesgo de maniobrabilidad y a terceros.

2.	Cuatro trabajadores adicionales para la distribución oportuna de los elementos al sitio señalado por el MUNICIPIO, de acuerdo al lugar propuesto por el oferente dentro del casco urbano del municipio, en condiciones que garanticen la integridad y el buen estado de todos los elementos (materiales) contratados.
2.2.	Equipo de cargue manual (carretas, fibras o costales, palas y baldes) para el traslado y entrega del material de forma manual a los puntos de trabajo donde no se cuenta con acceso vehicular; lo cual requiere que la entrega sea en menores proporciones o parcial, hasta completar el total de materiales.
2.3	El contratista debe realizar sobre-acarreo en sitios en los cuales no llega el transporte vehicular de carga; esto, especialmente en vías peatonales, caminos, gradas de los barrios o sectores altos.
2.4	En caso de presentarse remanentes o material sobrante posterior a las intervenciones realizadas, el contratista debe hacer el traslado y entrega de los mismos, a otros puntos de intervención.
3.	Una (01) persona o personal Administrativo con conocimiento en materiales de construcción (Tecnólogo en Obra Civiles) para el registro audiovisual y documental de la entrega (acta o recibo de entrega parcial o total) de los elementos y/o materiales a los representantes de la comunidad y la posterior generación de informes de ejecución del respectivo contrato.

VISITA; LA ENTIDAD EN CASO DE REQUERIRSE REALIZARÁ VISITA TECNICA DE LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA.

CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente

HABILITADO / NO HABILITADO

3.3 REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,19
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual a 0,086

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en

el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

3.4 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El factor de selección propuesto, menor precio está encaminado a obtener la mayor cantidad de bienes o servicios objeto del presente proceso, en consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que en la subasta inversa presencial oferte el menor Precio total, el cual consistirá en el valor total de los ítems requeridos, y es respecto del cual deberá realizar los lances en la subasta. Sin embargo, se adjudicará hasta agotar el presupuesto total estimado.

3.5 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

El municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110623 del 6 de noviembre de 2026, con cargo al proyecto BPIN 202500000010649 y a los rubros 2.3.2.02.02.005.24.01 Rehabilitación de vía urbana por $146.662.396 (SGP Propósito General Libre Inversión), 2.3.2.02.02.005.24.02 Rehabilitación de vía urbana por $70.183.890 (SGP Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6) y 2.3.2.02.02.005.24.05 Rehabilitación de vía urbana por $141.974.764 (recursos del balance SGP Propósito General Libre Inversión).

3.6 FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el valor del Contrato celebrado de la siguiente manera; UNICO PAGO de conformidad con la entrega de los suministros requeridos de acuerdo al requerimiento de la entidad, a partir de la presentación del informe de entrega y certificación de entrada a almacén y el informe de supervisión, los cuales deberán contener soporte de registro fotográfico y/o soporte documental de las entregas realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales; Los pagos se harán hasta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Se entiende que el servicio deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA".
El municipio se compromete a cancelar el valor del presente proceso para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN para el mejoramiento de la malla vial urbana del municipio de Pamplona, en pagos, conforme a lo estipulado en el plan de pagos definido en la plataforma SECOP II, de manera mensual, previa presentación de los siguientes documentos:
1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de la secretaria general.

3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos el contrato de suministro resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el municipio de Pamplona Norte de Santander.

3.8 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Cronograma, el Municipio de Pamplona , a través de la publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través del SECOP II, el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y el Proyecto de Pliego de Condiciones que avalará las reglas del presente Proceso de Selección, en aras de que los interesados en ofertar ayuden en la construcción colectiva del mismo, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decretos 0019 de 10 de enero de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias.

3.9 RECIBO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en presentar observaciones al pliego de Condiciones de la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas únicamente a través de la forma habilitada por el secop II a través del pliego electrónico.

3.10 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El municipio, dará respuesta a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones por todas aquellas personas interesadas en ofertar, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través del vínculo proporcionado por la plataforma secop II

3.10 PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, a través de la oficina jurídica publicará el texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP II, con ajuste a lo establecido en el cronograma.

3.11 INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Para el presente proceso no aplica la presentación de manifestación de Interés para la presentación de la propuesta. Sin embargo, los oferentes deberán suscribirse al proceso con arreglo a lo establecido por Colombia compra eficiente a través de su plataforma transaccional denominada secop II, mediante un mensaje de datos, en donde se anexará un documento firmado por el representante legal informándole a la entidad su intención de participar en el presente proceso.

3.12 FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando resulte conveniente, el Municipio de Pamplona, Norte de Santander, expedirá las modificaciones y aclaraciones pertinentes al mismo a través del acto administrativo correspondiente.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido con las reglas para su uso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la convocatoria, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante mensaje de datos a través de la plataforma SECOP II, la cual remitirá al interesado y será de dominio público para todos aquellos interesados en el proceso de selección.

3.13 PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 , modificado por el Art 89 del Art 1474 de 2011: se entiende que el plazo del presente proceso contractual es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes de su vencimiento, cuando así lo estime conveniente EL MUNICIPIO o Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. "

3.14 CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán entregar su propuesta de acuerdo lo establece Colombia compra eficiente, en la sección habilitada para el recibo de los sobres electrónicos y los documentos anexos en la plataforma SECOP II.

La propuesta de cada interesado en ofertarle al Ente Territorial se hará a través de dos sobres electrónicos, los cuales debes ser diligenciados y llenados a cabalidad conforme a las condiciones allí establecidas, en el portal transaccional de Colombia compra eficiente "SECOP II"

SOBRE No. 1 "DOCUMENTOS HABILITANTES"

En el sobre electrónico número uno, los interesados en participar deberán resolver un cuestionario el cual contiene los requisitos habilitantes para participar del presente proceso, deben anexar los documentos en los campos solicitados y cumplir con lo allí establecido. La información allí consignada será remitida a los Miembros integrantes del Comité Evaluador de Propuestas para su Verificación Jurídica, Financiera y Técnica, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 *"Procedimiento para la subasta inversa"* del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de la **Ficha Técnica**, mediante documento suscrito por el oferente.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1- ficha técnica, se establecen las condiciones de calidad
mínima para todos los bienes solicitados.

Este documento debe ser cargado en la sección documentos de la oferta, dentro del ítem denominado "otros documentos para la presentación de la oferta"

Una vez cerrado el proceso, se publicará la lista de ofertas presentadas a través del mecanismo establecido por el Secop II para tal fin.

SOBRE No. 2 "OFERTA ECONÓMICA",

El sobre deberá diligenciarse de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en la ficha técnica del presente proceso y lo registrado en la sección de "lista de artículos" la cual conforma el formulario para ser diligenciado en la plataforma SECOP II de manera electrónica.

CONTENIDO GENERAL DEL SOBRE. Dentro del SOBRE No. 2 el proponente deberá diligenciar los siguientes datos según el formulario del SECOP II:

- Respectivos Códigos UNSPSC
- Descripción.
- Unidad.
- Valor Unitario.
- Valor parcial. IVA
- Valor total de la propuesta

En todo caso se hace la salvedad que no se recibirán ofertas por el Área de Archivo y Correspondencia del Municipio de Pamplona, ni por correo electrónico, ni a través de servicios de mensajería, so pena de que las mismas sean rechazadas.

Finalizada la Diligencia de Apertura de los Sobres Nos. 01 que contienen las Propuestas Económicas, estos y los Sobres Nos. 02, que contienen los requisitos habilitantes, se remitirán al Comité de Evaluación de Propuestas, designado para tal fin para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y habilitaciones correspondientes.

3.15 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROPUESTAS.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité de Propuestas harán la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas en el presente Proceso de Selección, produciéndose el acta de Comité correspondiente, la cual será publicada con los Informes Jurídicos, financiero y técnico en la plataforma transaccional del SECOP II.

3.16 TRASLADO DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA.

El Despacho de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará el resultado de la Verificación de los Requisitos Habilitantes.

En dicho informe se señalarán los proponentes habilitados y los que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso permanecerán publicados en el Portal de Contratación con ajuste a lo establecido en el cronograma, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través de los espacios habilitados por la plataforma SECOP II.

Pasada la fecha y hora mencionada, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley serán resueltas por la Administración en los momentos previos a la realización de la subasta.

3.17 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Dentro del plazo fijado para la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el municipio podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas o de la oferta económica.

El proponente deberá allegar la información solicitada por el municipio hasta el momento previo a la realización de la subasta; si el oferente no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla su oferta será **DECLARADA NO HABILITADA**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3.18 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación de los requisitos habilitantes, serán resueltas por el Despacho, al momento previo a la realización de la audiencia pública de la subasta inversa presencial , programada con ajuste a lo establecido en el cronograma, en el Área de Contratación de la Alcaldía, Tercer Piso, o en el lugar que se indique en ese momento o de ser necesario y no poderse realizar en forma presencial, en virtud a las disposiciones establecidas por el gobierno nacional frente al aislamiento social obligatorio, se indicara en forma oportuna , los mecanismos idóneos para realizarlo de manera virtual, mediante una plataforma idónea para tal fin.

La subasta inversa presencial, solo se convoca a efectos de recibir las ofertas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, por lo cual no se podrá resolver dudas o inquietudes, contestar preguntas ni resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

3.19 DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Antes de dar inicio a la diligencia de Subasta Inversa Presencial, se desarrollará las siguientes actividades a saber:

- Se dará respuesta por parte del Despacho de la Oficina de contratación- jurídica a las observaciones formuladas por los oferentes al informe de los Requisitos Habilitantes para acceder a la Subasta Inversa Presencial dentro del presente Proceso de Selección.
- Los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a través del Despacho a las observaciones presentadas al informe de los Requisitos Habilitantes para acceder a la Subasta inversa Presencial.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la habilitación y/o des habilitación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el oferente, y estará limitada a la duración máxima de tres (3) minutos por oferente.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se continúa con el siguiente procedimiento, únicamente con los Proponentes calificados como "HABILITADOS", siendo este el primer requisito para acceder a la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL CON PRESUPUESTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
- En esta subasta se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO.

3.20 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Antes de iniciar el procedimiento de la subasta, en la fecha y hora exacta indicada en el cronograma del proceso, se distribuirán a cada uno de los proponentes habilitados, los sobres y formularios para la presentación de sus correspondientes lances. En estos se consignará únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Esta diligencia se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas de acuerdo con lo señalado en los Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015:

9. El funcionario designado por el municipio abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los asistentes a la audiencia únicamente cual fue la menor de ellas.
10. La Entidad procederá a otorgar un término común de cinco (5) minutos a los oferentes para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, la cual fue previamente comunicada en la Audiencia por parte del funcionario designado.
11. Los proponentes harán sus respectivos lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad.
12. El funcionario designado por la alcaldía recogerá los sobres cerrados de todos los participantes en la presente diligencia.
13. Recogidos los sobres debidamente cerrados a la expiración del término otorgado, se registrarán los lances válidos y se ordenarán en orden descendente. Con base en este orden, nuevamente se dará a conocer únicamente el menor precio ofrecido por todos los oferentes.
14. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
15. En desarrollo de la audiencia se repetirá el procedimiento descrito anteriormente en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
16. Adjudicado el contrato, la Entidad a través del funcionario designado para adelantar la diligencia de Subasta Inversa Presencial, hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Cuando se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado, según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Oídas las explicaciones el Comité Evaluador en lo que corresponda determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que las mismas no ponen en riesgo al proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho oferente y recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos a éste oferente.

De no responder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con ésta y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho Comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal

hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

De esta audiencia se redactará un Acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado que se notificará a los proponentes participantes sobre la decisión tomada por la Entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa; en la forma y términos establecidos para los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a actualizar el valor de su oferta contenida el sobre No. 02 – PROPUESTA ECONÓMICA, al valor final ofertado durante la subasta, con el fin de ajustar cada uno de los ítems que conforman la propuesta global.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decremento de mínimo del CERO COMA CINCO (0,5%) POR CIENTO, (Esto es la mitad del 1%), sobre el menor precio ofertado inicialmente y así sucesivamente sobre el menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

En cada caso que alguno de los proponentes no llegue a la audiencia pública de subasta inversa a la hora señalada, sólo podrá participar y hacer lance en la ronda siguiente a aquella que se encuentre en curso en el momento de su llegada, en caso que la misma aún proceda.

3.21 LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el decremento fijado.

3.22 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez anotadas las rondas establecidas para hacer los lances de mejora de precio, el funcionario designado por la alcaldía para el manejo de la diligencia presentará a consideración del Comité de Propuestas del Despacho el resultado de la subasta, a efecto de que sus miembros por unanimidad formulen la recomendación de adjudicar el contrato de el suministro de los resultante del presente proceso al titular del Despacho.

El despacho mediante Resolución motivada, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo. En este momento se hará público el resultado de la subasta inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

Llevado a cabo lo anterior, se elaborará en presencia de los asistentes a la audiencia, el acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato, el mismo que se entenderá notificado al proponente adjudicatario en dicho momento, conforme art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.23 PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

La Entidad entiende que la persona que en nombre del proponente está autorizada para participar en la audiencia de subasta inversa presencial y realizar los lances y comprometer al oferente será la persona natural, si la propuesta la presenta una persona natural; El Representante Legal o sus suplentes si la propuesta la presenta una persona jurídica; el

representante del consorcio o Unión Temporal si el ofrecimiento es presentado bajo esta modalidad conjunta o el apoderado, si la propuesta se presentó por intermedio de apoderado. Si el proponente decide que sea otra persona diferente a las mencionadas la que lo represente en la audiencia, participe en la misma y lo comprometa, deberá presentar con antelación, el poder debidamente autenticado ante notario en el que se señale en forma clara esta facultad. Caso contrario, la Entidad entiende que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

3.24 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, previa evaluación de la misma y sea considerada como favorable y conveniente para la alcaldía de Pamplona conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
(…)
5. Si en el proceso de contratación se presenta sólo un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está resultare habilitado, para participar en la subasta, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda la disponibilidad presupuestal para el contrato, indicado en el pliego de condiciones, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La resolución de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, dentro de la audiencia pública.

El Procedimiento de subasta inversa presencial, se ajustará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.25 DECLARATORIA DE DESIERTA

Sí la presente convocatoria pública, se declara desierta, se dará aplicación a lo establecido sobre el particular en el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Serán causales de declaratoria de desierta de la Convocatoria:
1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente pliego de condiciones.

Dentro del mismo término de adjudicación, El funcionario competente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9, Inciso 3, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

3.25 CONTROL SOCIAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, A REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

3.26 TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrarse será de suministro, el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en el Estatuto General de Contratación Administrativa y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

3.27 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Proferido el acto de adjudicación y surtida su notificación al proponente favorecido, éste deberá presentarse a suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del municipio de Pamplona, en calidad de Sanción el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. Si este tampoco firmaré dentro del mismo plazo, esto es cinco (5) días hábiles, el municipio de Pamplona podrá proceder nuevamente a iniciar un nuevo proceso de selección. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará **inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.**

3.28 SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, a través del funcionario competente designará un funcionario para efectos de que ejerza la supervisión en la vigilancia y control de objeto contractual.

3.29 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para los efectos de esta convocatoria y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio el Municipio de Pamplona.

3.30 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes pagos:

-Estampilla Erasmo Meoz
-Estampilla Pro- Anciano
-Estampilla Pro- Desarrollo
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
-Retención en la Fuente
-Rete-Ica
-IVA
-Etc

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

3.31 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del futuro contratista, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas a través del Procedimiento establecido por la Entidad Territorial.

3.32 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.32.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

3.32.2 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Secretario General y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

3.32.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato adjudicado, se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO IV

1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

4.1.1 La propuesta de cada interesado en ofertarle al Ente Territorial se hará a través de dos sobres electrónicos, los cuales debes ser diligenciados y llenados a cabalidad conforme a las condiciones allí establecidas, en el portal transaccional de Colombia compra eficiente "SECOP II".

4.1.2 LA PROPUESTA se presentarán escrita en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.

4.1.3 Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

4.1.4 Los proponentes autorizan al Municipio para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

4.1.5 Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

4.1.6 Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en la circular única externa de Colombia compra eficiente en su numeral 10.1 Apostilla o legalización de documentos públicos

4.1.7 Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

4.1.8 Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato por la cuantía que se le adjudique.

4.1.9 En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

4.1.10 No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail.

4.2 PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

4.2.1 En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra en la ejecución del contrato, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en este pliego, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

4.2.2 Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de cómo se indica en el numeral 11.5.2.1 del Capítulo I, de los presentes pliegos.

4.3 PROPUESTAS PARCIALES.

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, no aceptará propuestas parciales.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, el Municipio **RECHAZARÁ** y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

25. Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma o rúbrica en la misma, o la omisión de la rúbrica del proponente o su representante en los anexos de la propuesta o en donde expresamente se solicite.

26. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.

27. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

28. Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante legal, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.

29. Omisión, ambigüedad imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.

30. Cuando el municipio solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.

31. Presentación de propuesta parcial, o por correo, o fax o E-mail.

32. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

33. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, o en otro lugar.

34. Cuando el oferente no se haya inscrito en el registro de posibles oferentes en él termino previsto en el cronograma.

35. Deficiencias, Omisiones o Ausencia de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la Existencia y Representación Legal del Proponente o de sus miembros y en general desconocimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal.

36. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjudicar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad

37. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO.

38. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en este Pliego de Condiciones.

39. Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

40. Cuando el oferente presente oferta parcial, o alternativa para esta contratación.

41. Cuando el proponente no presente la totalidad de la información y documentación financiera, en la forma solicitada, no se les verificará el requisito habilitador financiero.

42. Cuando la propuesta no sea presentada por el oferente o su delegado plenamente autorizado mediante autorización escrita en el lugar especificado en el pliego de condiciones que avala el presente proceso de selección.

43. Cuando un mismo oferente se inscriba más de una vez para participar en el presente proceso de selección, a través de las diferentes modalidades de participación. Lo cual aplica también a cualquiera de las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta.

44. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o impresiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no

haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.

45. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el MUNICIPIO DE PAMPLONA corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

46. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no válidos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones (por fuera del término establecido y que sea inferior al decremento fijado)

47. Cuando no se ofrezcan la totalidad de los bienes establecidos en la ficha técnica o los mismos no corresponde a las ESPECIFICAIONES TECNICAS PARA CADA ITEM exigidas por la entidad

48. Las demás que se establezcan como causales de rechazo en el pliego de condiciones, o que incumplan lo exigido en él.

4.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

4.6 DE LAS PROPUESTAS

4.6.1 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.
Ninguna persona natural o jurídica, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, podrá ser parte de más de un proponente dentro del presente proceso. Quien se presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

4.6.2 PROPUESTAS PARCIALES.
No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, so pena de rechazo.

4.6.3 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.
No se aceptarán propuestas alternativas, so pena de rechazo.

4.6.4 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.
Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre previsto para esta contratación.

4.6.5 RETIRO DE P PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso de *adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes,* no aplican los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *Artículo 2.2.1.2.4.2.1.*

CAPITULO V

5.1 DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO.

El proponente deberá incluir la PROPUESTA ECONÓMICA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, lo que impedirá comparar las oferta y por lo tanto, la propuesta será declarada NO HABILITADA.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

La Propuesta económica para tener validez, deberá estar suscrita por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

Esta propuesta no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, si del análisis que realice la entidad se desprende que alguno o algunos de los precios ofertados en los precios unitarios no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será rechazada.

Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

En caso de discrepancias entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

5.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El factor de selección propuesto, menor precio está encaminado a obtener la mayor cantidad de bienes objeto del presente proceso, en consecuencia, la adjudicación se realizará al proponente que en la subasta inversa presencial oferte el menor Precio total, el cual consistirá en el valor total de los ítems requeridos, y es respecto del cual deberá realizar los lances en la subasta. Sin embargo, se adjudicará hasta agotar el presupuesto total estimado.

NOTA: Una vez finalizado el evento de subasta, el proponente que resultare ganador deberá diligenciar el Anexo No. 3, para efectos de actualizar el valor unitario de cada ítem, respecto a su ofrecimiento final.

CAPITULO VI

6.1 PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

6.1.1 PARÁMETROS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015**,** los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

6.1.2 PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 15 de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, El Municipio de Pamplona, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta antes de la subasta.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO NO PODRÁN SUBSANARSE.

6.2 FACTORES DE DESEMPATE

Se aplicaran los criterios de desempate establecidos en el art 35 de la ley 2069 de 2020

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

6.4.1 Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la

sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

6.4.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.3 Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de

discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.4.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas

vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso

de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.7 Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.9 Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6.4.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

d) Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
e) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
f) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
g) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
h) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
i) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.
j) Cuando no cotice los ítems requeridos, para los cuales pretenda participar, modifique o altere la descripción de los mismos correspondiente a CUADRO ESPECIFICACIONES TECNICAS.
k) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
l) Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
m) Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
n) Cuando condicione su propuesta.
o) Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad; o cuando no cumpla con la capacidad residual de contratación requerida en el pliego de condiciones.
p) Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.

Nota: La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este Pliego de Condiciones hasta el término establecido por la entidad, igualmente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

6.6 DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual)., el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. (Ver documento anexo)

6.7 MECÁNISMOS DE COBERTURA: DEFINICIÓN DE LOS SEGUROS O RIESGOS A CUBRIR

Garantías.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

b. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución.

Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6.3 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro contratista.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO PAMPLONA y como afianzado el futuro contratista y cubrirá las siguientes garantías:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE PAMPLONA** y **EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE PAMPLONA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.
VALOR ASEGURADO	**Trescientos (300) S.M.L.M.V** (Numeral 1° Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015)
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 400 SMMLV. Según numeral 3 articulo 1.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

6.8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación. Compra.
Alianza Pacifico Chile/Peru	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile	NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. .	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica	NO	((i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.i)	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Triangulo Norte Guatemala	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
El Salvador	Si	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Estados AELC Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	NO	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	NO	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN.	Si	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

6.9 REGLAMENTACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El presente proceso se encuentra cobijado por algunos acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública.

Sin otro particular.

KLAUS FABER MOGOLLÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Nombres y Apellidos		Cargo	
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó	Mónica Villamizar	Asesora Jurídica Externa	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			